

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville. núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 440
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: A consecuencia del Real decreto de 9 de Marzo último, que reorganizó el cuerpo de Ingenieros de minas, se han tratado de proveer con facultativos las localidades que lo exigen; pero presto se tocó con el inconveniente de la escasez del personal, principalmente en las clases subalternas.

Es altamente satisfactorio á vuestro Ministro de Fomento el exponer á V. M. que la industria minera cunde, que por do quiera se emprenden nuevas explotaciones y fábricas de beneficio, que muchas empresas prosperan y difunden el trabajo y el bienestar, aumentando así la riqueza nacional; y no es menos halagüeño el aspecto que presentan los establecimientos reservados al Estado, pues cada día acrecen en importancia. Empero falta todavía mucho y de lo mas interesante que hacer para que el ramo llegue á la altura de que es susceptible, toda vez que apenas se aprovecha la abundancia de carbon mineral que poseemos, y que la elaboracion del hierro padece por esa causa y por otras que no es del caso enumerar.

El cuerpo de Ingenieros de minas ha impulsado esa riqueza, él mismo ha de contribuir á su progresivo desarrollo, y debe tambien aspirar á que se venzan cuanto antes los inconvenientes que se oponen al aprovechamiento de los combustibles, y á que el hierro se fabrique mas barato y en mas abundancia.

Por esas causas reunidas se hace preciso aumentar el personal de ese cuerpo, á lo menos al punto que lo requieren las necesidades apremiantes del servicio; y tambien exige imperiosamente tal medida la necesidad de alentar á los que estudian con aprovechamiento en la escuela especial, con la perspectiva de un seguro ingreso en el cuerpo de Ingenieros.

Al proponer á V. M. las disposiciones que demandan las razones y causas expuestas, el Ministro que suscribe no puede menos de hacer presente á V. M. la conveniencia de revestir al Director del ramo con el lleno de las atribuciones que

le corresponden por su categoría en dicho cuerpo.

Tambien es justo y conveniente que se hagan extensivas á estos Ingenieros las prerogativas y consideraciones que para los de caminos ha declarado el artículo 14 del Real decreto de 28 de Setiembre último; y para no causar aumento en los gastos corrientes deberá disponerse que los ascensos consiguientes á esta propuesta no tendrán lugar hasta que se apruebe el nuevo presupuesto.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de elevar á la alta consideracion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Octubre de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—AGUSTIN ESTEBAN COLLANTES.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Corresponde al Director de Agricultura, Industria y Comercio, como segundo Jefe que es del cuerpo de Ingenieros de minas, la presidencia de la Junta superior facultativa cuando no la presida el Ministro de Fomento.

Art. 2.º Las plazas de Inspectores generales, las de Inspectores de distrito, y las de Jefes de primera y segunda clase, serán en el cuerpo las que hoy existen.

Art. 3.º Habrá 24 plazas de ingenieros de primera clase, 36 de ingenieros de segunda y 48 de aspirantes.

Art. 4.º Los alumnos de la escuela especial tendrán una pension de 5000 reales anuales desde el dia en que empiecen el tercer curso, y continuarán disfrutando la asignacion mientras duren los estudios, excepto en los años en que tengan que repetir las asignaturas.

Art. 5.º Se nombrarán anualmente dos Ingenieros para que pasen á estudiar en el extranjero los adelantos de la industria en los diferentes ramos de su incumbencia: esos nombramientos se verificarán en virtud de la propuesta de los profesores de la escuela.

Art. 6.º Las vacantes que resulten en virtud de este decreto no se proveerán hasta que esté aprobado el nuevo presupuesto.

Art. 7.º Son extensivas al cuerpo de Ingenieros de minas las prerogativas y consideraciones que para los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se declararon en el art. 7.º del decreto de 28 de Setiembre último.

Art. 8.º Quedan en vigor las disposiciones del decreto de 9 de Marzo de este año en cuanto no se opongan al presente.

Dado en Palacio á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento—AGUSTIN ESTEBAN COLLANTES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. Antonio Odoñez el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de la Alameda, primero de la capital de la provincia de Cádiz, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia entre el juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona y el de extrangeria de Cataluña, sobre conocimiento de la demanda entablada por D. Juan Francisco Charrier contra D. Gaspar Bes, de nacion frances, reclamándole el pago de cierta deuda, de los cuales resulta que radicaron en un principio en una de las Tenencias de Alcalde de aquella ciudad, acerca del cumplimiento de lo convenido en el juicio de conciliacion:

Que á petición de dicho Bes pasaron al referido juzgado de primera instancia en virtud de lo dispuesto en el art. 104 del reglamento de 1.º de Mayo de 1844, habiendo el mismo Bes sostenido una apelacion en ellos ante la audiencia de aquel territorio; despues de lo cual, á excitacion de este interesado, reclamó el conocimiento y ha sostenido esta competencia el juzgado de la Capitanía general.

Vistos: Considerando que el fuero de extrangeria, á diferencia del militar, es renunciable y por lo mismo cabe de parte del que goza la prerogacion, ya tácita, ya expresa, de la jurisdiccion Real ordinaria.

Considerando que esta resulta en nuestro caso, tácitamente prorrogada, por haber litigado exponiéndose ante ella dicho D. Gaspar Bes en el negocio en cuestion.

Declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al juzgado del distrito de Palacio de Barcelona, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda conforme á derecho; y mandamos se saque copia certificada de esta resolucion, y se remita á la redaccion de la GACETA del Gobierno para su insercion en la misma. Así lo proveyeron y rubricaron los Señores de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, Fonseca, Presidente; Casaus, Morejon y Barona en Madrid á 25 de Octubre de 1853.—Está rubricado por dichos señores.—Por mi compañero licenciado Don José Ortiz de Leyta.—Licenciado Elgarresta.

Es copia del auto original de que certifico. Madrid 26 de Octubre de 1853.—Agustin Montijano.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DE CASAS DE MONEDA, MINAS Y FINCAS DEL ESTADO.

Debiendo celebrarse el dia 31 del corriente, á las dos de la tarde, en el edificio que la misma ocupa, calle de Alcalá, subasta pública de géneros plomizos de las minas de Linares, consistentes en 3590 quintales de alcohol de primera, 42,000 idem de plomo tambien de primera y 3500 de idem de segunda, á los precios de 44 rs. quintal de alcohol, 64 rs. id. del plomo de primera y 55 idem del de segunda, conforme á las condiciones expresas en el pliego inserto en la GACETA de 5 de Octubre, la misma lo recuerda al público por si quiere interesarse en el remate.

Madrid 26 de Octubre de 1853.—Aribau.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Esta Direccion general ha dispuesto que se proceda al arriendo de los derechos de puertas y con-

sumos que durante los tres años inmediatos de 1854 á 1856, se causen en la ciudad de Gerona y su radio y extraradio, bajo el tipo de 420,000 reales anuales, y lo que corresponda por la parte proporcional de arbitrios que tambien se comprenden en el arriendo.

Para la celebracion de la subasta, en el despacho de esta Direccion general, y al mismo tiempo en el Gobierno de provincia de dicha capital, se señala el dia 28 de Noviembre próximo á la una en punto de la tarde.

El pliego de condiciones, las reglas para la subasta y el formulario de las proposiciones, se hallan de manifiesto en esta Direccion y en la administracion de Hacienda pública de Gerona para que puedan examinarlas todas las personas que se propongan tomar parte en la subasta. Esta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, siendo indispensable el depósito previo de dos mensualidades del precio ó tipo designado para tomar parte en la licitacion.

Madrid 26 de Octubre de 1853.—Augusto Amblard.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La subasta anunciada para el dia 30 del corriente en el Diario oficial de avisos de esta capital de 22 del actual de las obras que deben ejecutarse en el polvorin y casa-administracion del puente de Toledo, se suspende, y en su lugar tendrá efecto el dia 4 de Diciembre próximo con arreglo á las bases que se citan en el pliego de condiciones siguiente.

Madrid 25 de Octubre de 1853.—L. Alvarez.

Pliego de condiciones para la subasta de la obra de reparacion que debe ejecutarse en el polvorin, fuera de la puerta de Toledo.

1.ª La obra de que se trata será la que se detalla en el presupuesto formado al efecto, importante por 2516 rs.

2.ª Los 40 pies de armadura parilera que hay que levantar y volver á asentar de nuevo serán en los trozos que se determinen en la obra, así como tambien la colocacion de los nuevos pares.

3.ª La madera que se emplee para los pares será de la llamada de la tierra, pero de buena calidad; y tanto estos como la tabla de ripia, teja, yeso, piedra y demas materiales que se empleen en la obra, serán de buena calidad, y en su número, dimensiones, tabla y colocacion segun arte y á satisfaccion del arquitecto mayor de la Hacienda, el cual podrá desechar en todos casos los que no reúnan aquellas circunstancias.

4.ª Los guarnecidos de yeso que hay que reponer lo serán en todos los trozos que lo necesiten de la casa-administracion y del polvorin, debiendo antes picar y manifestar completamente lo que haya de ser guarnecido de nuevo.

5.ª El empedrado de que se trata en la avenida del polvorin desde el camino, será del llamado de morrillo, del ancho que se determine, y con el desnivel que exija la situacion.

6.ª El contratista no podrá principiar la obra sin dar previamente conocimiento al arquitecto mayor; y sujetándose estrictamente al presupuesto, á estas condiciones, y á las instrucciones que aquel le comunique; deberá principiarla dentro de los ocho dias siguientes al que le fuere comunicada la aprobacion del remate, y darla del todo concluida 15 dias despues de principiada.

7.ª El contratista no tendrá derecho á reclamacion alguna por las pequeñas variaciones que puedan introducirse en la obra á juicio del arquitecto mayor, ni tampoco por la variacion de precios que pudiera haber en alguno de los artículos del presupuesto.

8.ª En caso de faltar á alguna de estas condiciones, perderá el depósito de que se hablará despues, siendo ademas responsable de los perjuicios que por este motivo se originen.

9.ª El pago de la cantidad en que fuese rematada la obra no se abonará hasta despues de hallarse enteramente concluida, y previa la certificacion del arquitecto de Hacienda de estar hecha segun arte y á su satisfaccion.

10.ª El remate se verificará por pliegos cerrados, que deberán estar arreglados al modelo siguiente:

D. F. de T. vecino de....., entezado del presupuesto y pliego de condiciones formado para la reparacion del polvorin y casa-administracion del puente de Toledo, me obligo á verificarla por la cantidad de..... en lotes) reales vellon.

Madrid..... de..... de 1853.

Firma.

11. A este pliego deberá acompañar un recibo de la Caja general de depósitos de haber entregado en ella 500 rs., el cual, concluida la subasta, se devolverá a todos los que lo hubiesen presentado, menos á aquel á cuyo favor se rematare la obra, que se conservará en depósito para los efectos prevenidos en la condición 8.ª Concluida la obra satisfactoriamente, se le devolverá también el depósito.

12. El remate se verificará en favor del que hubiere hecho la proposición mas ventajosa, y no se considerará válido por parte de la Administración hasta que recaiga la aprobación superior: si la proposición mas ventajosa estuviera reproducida en varios pliegos, se abrirá en el acto una nueva licitación, únicamente entre los que hubiesen presentado aquellos: esta licitación se reducirá á que los interesados hagan por escrito una nueva proposición, que no podrá exceder de la que motiva el empate, quedando rematada la obra en favor del que la hiciera mas ventajosa: si volviese á resultar empate, se anunciará nueva subasta para otro día.

Madrid 7 de Octubre de 1853.—El arquitecto mayor de la Hacienda, Manuel María de Azofra.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

D. José Terry, Jefe de Administración de tercera clase y Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Granada.

Hago saber que no habiéndose concertado con esta Administración por contribución de consumos de especies determinadas los pueblos que se expresan á continuación, se sacan á pública subasta los derechos de los mismos por tres años, contados desde 1.º de Enero de 1854 hasta fin de Diciembre de 1856, bajo los tipos que también se determinan y condiciones aprobadas por S. M. en 11 de Setiembre de 1850, con las modificaciones producidas en el adendo de las carnes por Real decreto de 31 de Diciembre de 1851, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Administración desde el día que aparezca este anuncio en el Boletín oficial.

Presupuesto.

En Motril.—Por vino 22,750. Por vinagre 2250. Por aguardiente 49,300. Por aceite 24,000. Por jabón 4000. Por carnes 14,172. Por nieve 300. Total 86,772.

En Albuñol.—Por vino 16,402. Por vinagre 1700. Por aguardiente 14,000. Por aceite 14,450. Por jabón 4050. Por carnes 7950. Total 58,552.

En Guadix.—Por vino 37,550. Por vinagre 1920. Por aguardiente 29,400. Por aceite 15,900. Por jabón 5000. Por carnes 9530. Total 99,000.

En Gualchos.—Por vino 9500. Por vinagre 330. Por aguardiente 11,000. Por aceite 6600. Por jabón 1900. Por carnes 4333. Total 33,663.

En Mecina Bombaron.—Por vino 12,000. Por vinagre 380. Por aguardiente 4600. Por aceite 6600. Por jabón 1700. Por carnes 3698. Total 28,978.

En Turon.—Por vino 7100. Por vinagre 300. Por aguardiente 9800. Por aceite 5100. Por jabón 1700. Por carnes 4666. Total 28,666.

En Santafé.—Por vino 13,000. Por vinagre 600. Por aguardiente 11,000. Por aceite 9200. Por jabón 1800. Por carnes 13,908. Total 49,508.

En Zulia.—Por vino 4000. Por vinagre 300. Por aguardiente 5100. Por aceite 9200. Por jabón 2200. Por carnes 9230. Total 30,030.

En Orgiva.—Por vino 10,060. Por vinagre 318. Por aguardiente 11,343. Por aceite 7515. Por jabón 1800. Por carnes 5325. Total 36,561.

En Cádiz.—Por vino 4594. Por vinagre 216.2. Por aguardiente 3100. Por aceite 4275. Por jabón 1191. Por carnes 9900.32. Total 23,574.

En Almuñecar.—Por vino 24,600. Por vinagre 900.2. Por aguardiente 4500. Por aceite 12,000. Por jabón 3000. Por carnes 7744.32. Total 52,742.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieren interesarse en las subastas que se han de verificar en esta capital el día 15 de Noviembre próximo de once á dos de la tarde en los estrados del Gobierno de provincia; en el concepto que si en el tiempo asignado no hubieren concluido todos los remates, se prorogará este al día siguiente 16 por igual número de horas.

El segundo remate tendrá lugar el 25 del mismo Noviembre, adjudicándose al mejor postor, previa aprobación de la Dirección general de contribuciones, según dispone el art. 146 de la Real instrucción de 23 de Mayo de 1845.

Granada 24 de Octubre de 1853.—José Terry.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GERONA.

D. José Sanchez, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Comisario honorario de Guerra de los ejércitos nacionales y Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Gerona.

Hago saber que en los días 11 y 17 del próximo mes de Noviembre y hora desde las doce á la una de la tarde se verificarán simultáneamente en la Administración principal de Hacienda pública de Madrid, en esta de mi cargo, y en la subalterna de Figueras, las subastas para el arriendo de los derechos de consumo que se devenguen en la propia villa de Figueras y su término municipal, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en dichas Administraciones.

El arriendo será por tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1854 hasta 31 inclusive de Diciembre de 1856, bajo el tipo en cada uno de ellos de 220,000 rs. por los derechos pertenecientes al Tesoro, debiendo además recaudar el arrendatario los arbitrios municipales correspondientes al Ayuntamiento de la citada villa que graviten sobre las especies comprendidas en la tarifa vigente de consumos y el destinado para la construcción de carreteras de Cataluña, impuesto sobre las carnes á virtud de Real decreto de 29 de Setiembre de 1848.

El que quiera presentarse como licitador en dichas subastas ha de tener aptitud legal para contratar; no estar comprendido en ninguno de los casos que prescribe el art. 105 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, referente al impuesto de consumos, y ofrecer por su notorio arraigo ó crédito

suficiente garantía del cumplimiento de su proposición.

No se admitirá postura alguna que baje de los expresados 220,000 rs. anuales, señalados por base para la licitación.

Las demas formalidades relativas al orden y ejecución de las subastas serán con arreglo á las disposiciones contenidas en dicho Real decreto y pliego de condiciones.

Gerona 22 de Octubre de 1853.—P. I., Mariano Jorge.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MALAGA.

D. Juan José Sanchez y de Mendoza, Jefe de Administración de tercera clase y Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber que no habiéndose presentado proposición alguna admisible en ninguno de los dos remates que se han celebrado en los días 8 y 18 del corriente para el arriendo de los derechos de consumo de los pueblos de Antequera, Ronda y Campillos; se ha acordado una nueva subasta compuesta de otros dos remates, que tendrán lugar los días 8 y 14 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en los mismos términos y forma que se anunciaron los primeros en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 113, del día 21 del mes próximo pasado y en la GACETA de Madrid del 26 del mismo, sin mas diferencia que en el primero de los dos que ahora se anuncian, se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos respectivos; y en el segundo que no se admitirá ninguna que no llene la cantidad en que quede el primero con el aumento del 10 por 100.

Tipos deducida la tercera parte.

Antequera, 253,334 rs. Ronda, 100,000 rs. Campillos, 40,000 rs. Málaga 24 de Octubre de 1853.—P. O., Manuel Verca.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Habiéndose extraviado una carta de pago, expedida por la Tesorería de la suprimida Real Caja de Amortización en 16 de Junio de 1831, bajo el núm. 629, á favor de D. Juan Francisco Augier, Interventor de la fábrica de sal de Manuel, de 15 vales consolidados, que depositó en parte de la fianza de su destino, importantes 18,823 rs. 18 mrs. valor líquido, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se halle la presente en esta Administración en el término de 30 días; en el concepto de que pasado dicho plazo se tendrá por cancelada y de ningún valor ni efecto, procediéndose á los ulteriores trámites prevenidos en la Real orden de 6 de Febrero de 1844, conforme se sirvió resolver la Sala primera del Tribunal de Cuentas del reino en providencia de 16 de Julio último.

Valencia 20 de Octubre de 1853.—Jorge A. Guerrero.

El doctor D. José Manuel Aguirre Miramon, del claustro de la Universidad de Zaragoza y profesor que ha sido en la misma de instituciones de derecho civil español y canónico, comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de Tolosa.

Hago saber que se halla vacante una plaza de alguacil de este juzgado, la cual ha de proveerse en individuos de las clases de sargentos, cabos y soldados licenciados que hayan servido con buena nota. Y en conformidad á lo dispuesto por el señor Regente de la Audiencia de Burgos, se publica la vacante para que los que quieran obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la secretaría de este juzgado dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndole que los aspirantes deberán poseer el idioma vascongado.

Dado en Tolosa á 22 de Octubre de 1853.—José Manuel Aguirre Miramon.—Por mandado de S. S., José Vicente de Sosaoga.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Habiendo acordado la Dirección general de contribuciones, en orden de 5 del actual, que se saque á pública subasta la construcción de los libros é impresiones para el servicio de la recaudación de los derechos de puertas de esta capital en el año de 1854, el Sr. Gobernador de la provincia ha señalado el día 21 de Noviembre del presente á las doce de su mañana para que tenga lugar dicha subasta en el despacho del Gobierno y bajo su presidencia, al tenor del pliego de condiciones y presupuesto que estarán de manifiesto en esta Administración.

Valladolid 21 de Octubre de 1853.—Francisco Lavínay.

RENTA DE LOS DERECHOS DE PUERTAS.

Pliego de condiciones que esta Administración propone para la subasta de las impresiones y libros que necesita para el servicio de dicha renta en el año próximo de 1854, conforme á lo prevenido por la Dirección general en 5 del corriente.

1.º No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 4000 rs. vn., importe del presupuesto formado al efecto.

2.º El rematante estará obligado á hacer las impresiones y libros que la Administración necesita para el servicio de la renta de los derechos de puertas, arreglados á los modelos que obran en el expediente, y con las variaciones que dicha Administración creyere conveniente adoptar en lo sucesivo para el mejor desempeño de aquella, no excediendo estas en valor ni trabajo de consideración.

3.º Procurará que los tipos de las impresiones sean exactos y limpios, empleando para ello igual ó mejor papel que el de los expresados modelos.

4.º Será de obligación del rematante presentar á la Administración al fin de cada semestre cuenta razonada de las impresiones y libros que en dicha época hubiese hecho, documentándola dobles ejemplares de estos y aquellas firmados por el Sr. Administrador.

5.º Hasta que la Dirección general aprobare las referidas cuentas no podrá recibir el rematante su importe.

6.º Será de obligación del rematante satisfacer los gastos que se originen en la formación del expediente de subasta.

7.º Antes que concluya el año corriente deberá entregar los libros que han de servir para la Administración en el siguiente, y para el día 25 del mes de Diciembre los que necesitan los fieltos para la recaudación de Enero y las papeletas para el adeudo de los mismos, verificándolo todos los meses en la citada forma.

Valladolid 20 de Octubre de 1853.—Francisco Lavínay.

Presupuesto que forma esta Administración en cumplimiento de la orden de la Dirección general de contribuciones, de 5 del corriente, de las impresiones y libros necesarios para la Administración de los derechos de puertas en el año 1854.

Table with 2 columns: IMPRESIONES and Rs. vn. listing various printing and book items with their respective costs.

LIBROS

Table with 2 columns: LIBROS and Rs. vn. listing various books and documents with their respective costs.

Total 4000

Valladolid 20 de Octubre de 1853.—F. Lavínay.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AREVALO.

Se halla vacante una de las dos plazas de médico de la villa de Arévalo, su dotación es la de 400 ducados anuales, pagados mensualmente de los fondos de propios, con obligación de hacer una visita diaria gratis al enfermo que necesite de su auxilio; y por las demas que le haga al día se le abona un real por cada una, asistiendo gratis á los pobres de solemnidad, y por meses, en turno con el médico compañero, al hospital de esta villa por la gratificación que este abona.

Los aspirantes á dicha plaza han de tener la cualidad de médico-cirujano, con el estuche correspondiente para operar en los casos de cirugía que ocurran, y la de cuatro á seis años de práctica, dirigiendo sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente del Ayuntamiento hasta el día 20 de Noviembre próximo, y será provista en el día 1.º de Diciembre venidero del corriente año.

Arévalo 26 de Octubre de 1853.—F. Perrino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALENCIA

D. Faustino Albertos Hidalgo, Alcalde constitucional de esta ciudad y Presidente del Ilre. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber que autorizado el Ilre. Ayuntamiento para la construcción de una casa consistorial en la Plaza Mayor, en el sitio que hoy ocupa la fuente, ha acordado se celebre el remate de la obra á los 30 días de inserto este en la GACETA de Madrid, verificándose doble subasta en los estrados del

Gobierno de esta provincia y en la sala de sesiones de la Ilre. corporación á una misma hora, que será la de las once de la mañana, bajo el plano, presupuesto y condiciones aprobadas por la superioridad que existen en la Secretaría del Gobierno y en la de este Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; aditándose á dicho presupuesto ascendiendo á la cantidad de 428,755 rs.

Palencia 24 de Octubre de 1853.—Faustino A. Hidalgo.—Por acuerdo del Ilre. Ayuntamiento, Nicolás Polo Monroy, secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LUGO.

VENTA DE BIENES DE ENCOMIENDAS

DE LA ORDEN DE SAN JUAN.

MEJOR CUANTIA.

Con arreglo á la Real orden de 28 de Agosto del año último se sacan en venta pública las rentas forales que á continuación se expresan, cuya doble y simultánea subasta tendrá efecto á las once de la mañana del 19 de Noviembre en la casa consistorial de esta ciudad y partidos donde radican las rentas, ante los Sres. Jueces de primera instancia respectivos y demas funcionarios que previenen las instrucciones de Hacienda.

PARTIDO JUDICIAL DE SARRIA.

Encomienda de Puertomarín, partido de Gondramé.

Un foro del lugar de Teigeroy de 66 ferrados centeno, un carnero y 11 rs.: renta anual 317 reales, su capital para la venta al 33 1/3 al millar 10566 rs. y 23 mrs.

Otro del lugar de Castro y Bocelo de 20 ferrados centeno, 16 rs. y 17 mrs., pagador Manuel Rodríguez: renta anual 106 rs. y 17 mrs., su capital id. id. 3550 rs.

Otro del lugar de Vicás de 33 ferrados 18 cuartillos centeno, un carnero, un cabrito, 20 huevos y 10 rs., resto por vender y redimir, pagador Domingo Diaz: renta anual 176 rs. y 3 mrs., su capital id. id. 5869 rs. y 21 mrs.

Partido del Páramo.

Un foro de la leira de Groba y Bugeta de 2 ferrados trigo, pagador Juan de Liz: renta anual 13 reales y 17 mrs., su capital id. id. 450 rs.

Otro de la casa y cortiña de Chafarina de medio ferrado centeno y 2 gallinas, pagador Manuel de Liz: renta anual 8 rs. y 8 mrs., su capital id. id. 274 rs. y 17 mrs.

Otro de una casa y bienes en Puente de Neira, de 6 ferrados centeno y 2 capones, pagador María da Cal: renta anual 35 rs., su capital id. id. 1166 rs. y 23 mrs.

Otro del prado dos Fréires de 2 rs., pagador D. José María Cedron: renta anual 2 rs., su capital id. id. 66 rs. y 23 mrs.

Otro del lugar de San Mamed de 30 ferrados centeno, pagador José Lopez: renta anual 135 reales, su capital id. id. 4500.

Partido de Ferreiros.

Un foro del lugar de Froginde de 6 ferrados centeno, pagador José Gayoso: renta anual 27 rs., su capital id. id. 900.

Otro de una casa en Ferreiros de 9 rs., pagador José Lopez: renta anual 9 rs., su capital id. idem 300.

Otro de otra casa en id. de 9 rs., pagador Domingo Lopez: renta anual 9 rs., su capital id. idem 300.

Otro de 2 casas en id. de 18 rs., pagador Antonio Varela: renta anual 18 rs., su capital id. idem 600.

Otro en Horta de 2 ferrados centeno, pagador Baltasar Fernandez: renta anual 9 rs., su capital idem id. 300.

Otro da leira dos Cousos y Devesa Vella de 2 ferrados centeno, pagador José y Pedro Lopez de Villapedre: renta anual 9 rs., su capital id. id. 300.

ENCOMIENDA DEL INICIO.

Partido de San Pedro Félix del Inico.

Un foro en Outeiro de Readegos de 4 ferrados y un cuartal de centeno y 2 gallinas, pagador Blas Gonzalez: renta anual 24 rs. y 20 mrs., su capital id. id. 819 rs. y 20 mrs.

Otro id. de los lugares de Hospital, Monte-Mean y Fontes, de 74 1/3 ferrados centeno, 54 rs. 6 maravedis y 2 tocinos, pagador D. Bernardo Quiroga, vecino de la Puebla: renta anual 415 rs. 23 maravedis, su capital id. id. 13,855 rs. 29 mrs.

Otro en id. de 5 ferrados centeno y una gallina, pagador Andrés do Mao y José Maceda: renta anual 25 rs. 17 mrs., su capital id. id. 850 rs.

Otro en id. de 44 ferrados y 2 maquilas de centeno, pagador Juan Maceda y consortes: renta anual 199 rs. 17 mrs., su capital id. id. 6650 rs.

Otro en id. de 5 ferrados centeno, pagador Juan Maceda: renta anual 22 rs. 17 mrs., su capital idem id. 750 rs.

Otro id. en el lugar de Saá de 16 ferrados y 2 cuartales centeno y 5 ferrados de trigo, pagador D. Manuel Ocampo: renta anual 106 rs. 31 maravedis, su capital 3563 rs. 24 mrs.

Otro en id. de 7 ferrados y 2 cuartales centeno, 2 ferrados y 5 cuartales trigo y 11 rs., pagador D. Francisco Cereigido: renta anual 60 rs. y 32 mrs., su capital id. id. 2031 rs. y 12 mrs.

Otro en id. de 40 ferrados y medio cuartal de centeno, 3 ferrados trigo, una gallina y 11 rs., pagador Manuel Diaz: renta anual 79 rs. y 18 maravedis, su capital id. id. 2651 rs.

Otro en id. de 2 ferrados y 4 1/2 cuartales de centeno, 6 cuartales de trigo y media gallina, pagadores María Armesto y Domingo Diaz do Mao: renta anual 18 rs. y 5 mrs., su capital id. id. 604 reales y 30 mrs.

Otro en id. de 5 ferrados y un cuartal de centeno y 2 ferrados de trigo, pagador Manuel Diaz: renta anual 36 rs. y 20 mrs., su capital id. id. 1219 rs. y 20 mrs.

Otro en id. de 7 cuartales centeno, 6 cuartales

trigo y media gallina, pagador el mismo Manuel Diaz por Josefa Diaz: renta anual 40 rs. y 25 mrs., su capital id. 337 rs. y 28 mrs.

Otro en id. de 4 ferrados centeno, un ferrado y un cuartal de trigo y una gallina, pagador Manuel Maceda: renta anual 28 rs. y 20 mrs., su capital id. 952 rs. y 31 mrs.

Otro en el lugar de Dondide de 9 ferrados centeno, 2 ferrados trigo y 14 rs., pagador D. Lucas Reboiro por Francisco Prestamo: renta anual 65 reales, su capital id. 2166 rs. y 22 mrs.

Otro en id. de 2 ferrados y 2 cuartales de trigo y una gallina, pagador Lucas Maceda: renta anual 48 rs. y 7 mrs., su capital id. 606 rs. y 23 mrs. Otro en el lugar de Lamas de 7 ferrados centeno y 16 rs., pagador Manuel Diaz y consortes: renta anual 47 rs. y 17 mrs., su capital id. 4583 reales y 11 mrs.

Otro en id. de 4 ferrados centeno, pagador Rodrigo Gonzalez: renta anual 48 rs., su capital id. idem 600.

Otro en el lugar de rio Cortinela de 2 ferrados centeno, pagador Gregorio Rodriguez: renta anual 9 rs., su capital id. 300.

Otro en id. de 6 ferrados centeno, 16 libras de tocino y una gallina, pagador Juan Jurjo: renta anual 54 rs., su capital id. 1800.

Otro en el lugar de Fontes de Rio de 41 rs., pagador Francisco da Torre: renta anual 41 rs., su capital id. 366 rs. y 22 mrs.

Otro en Monte-Mean de 15 libras de tocino, pagador D. Andres da Torre: renta anual 22 rs. y 47 maravedis, su capital id. 750 rs.

Otro en el lugar de Paredes de un cabrito, pagador Antonio de Paredes: renta anual 4 rs., su capital id. 133 rs. 44 mrs.

Otro en id. de 2 gallinas, pagador Manuel Rodriguez: renta anual 6 rs., su capital id. 200.

Otro en el lugar de Souto de Carralcocha de 14 ferrados y 21 cuartillos centeno, un ferrado trigo, 2 gallinas y 17 rs. 17 mrs., pagador Manuel Souto: renta anual 97 rs. 7 mrs., su capital id. 3240 reales 6 mrs.

Otro en el lugar de Trascastro de 6 ferrados centeno y 9 rs., pagador José Gallego y Francisco Veiga: renta anual 36 rs., su capital id. 1200.

Otro en el lugar de Bizon de 4 ferrados centeno, pagador José Escalera: renta anual 18 rs., su capital id. 600.

PARTIDO JUDICIAL DE MONFORTE.

Partido de la Broza.

Un foro en el lugar de Gesto de 3 ferrados centeno y 2 rs., pagador Ignacio Lopez: renta anual 14 rs., su capital id. 466 rs. y 22 mrs.

Otro en id. de 8 1/2 ferrados centeno y 5 rs., pagador Domingo Rodriguez: renta anual 39 rs., su capital id. 1300.

Otro en id. de 10 1/2 ferrados centeno y 6 rs., pagador Juan Abella: renta anual 48 rs., su capital id. 1600.

Otro en el lugar de Rebordondiego de ferrado y medio centeno, pagador Maria Vigaira: renta anual 6 rs., su capital id. 200.

Otro en id. de ferrado y medio centeno, pagador Manuel Rodriguez: renta anual 6 rs., su capital id. 200.

Otro en id. de 5 ferrados y 6 cuartales centeno y un real y 30 mrs., pagador Francisco Lopez Rey: renta anual 24 rs. y 30 mrs., su capital id. idem 829 rs. y 14 mrs.

Otro en id. de 4 ferrados centeno, pagador Manuel Vila: renta anual 16 rs., su capital id. 533 reales y 11 mrs.

Otro en id. de 8 ferrados centeno y un real y 30 mrs., pagador Francisco Mendez y consortes: renta anual 33 rs. y 30 mrs., su capital id. 1429 reales y 44 mrs.

Otro en id. de 15 ferrados y un cuartal de centeno, pagador Miguel Carballada: renta anual 60 reales y 17 mrs., su capital id. 2016 rs. y 22 maravedis.

Otro en id. de 6 cuartales centeno y 24 mrs., pagador Manuel Martinez: renta anual 3 rs. y 24 maravedis, su capital id. 123 rs. y 43 mrs.

Otro en id. de 2 ferrados y un cuartal centeno, pagador José Martinez Conde: renta anual 8 rs. y 17 mrs., su capital id. 283 rs. y 41 mrs.

Otro en id. de un ferrado centeno y 3 rs. y 26 maravedis, pagador Domingo Lopez: renta anual 7 reales y 26 mrs., su capital id. 258 rs. y 27 maravedis.

Otro en id. de 8 ferrados centeno y 7 rs. y 26 maravedis, pagador Juan Curto: renta anual 39 reales y 26 mrs., su capital id. 1325 rs. y 46 maravedis.

Otro en id. de ferrado y medio centeno, pagador Juan Mayoral: renta anual 6 rs., su capital idem id. 200.

Otro en id. de 2 ferrados centeno, pagador Francisco Diaz: renta anual 8 rs., su capital id. idem 266 rs. y 22 mrs.

Otro en id. de 2 ferrados centeno y un real y 26 mrs., pagador Gerónimo Rodriguez: renta anual 9 rs. y 26 mrs., su capital id. 325 rs. y 16 mrs.

Otro en id. de un ferrado y 5 cuartales centeno, pagador Andres Rodriguez: renta anual 6 rs. y 17 mrs., su capital id. 216 rs. y 23 mrs.

Otro en id. de 2 ferrados centeno, pagador Miguel Gomez: renta anual 8 rs., su capital id. 266 rs. y 22 mrs.

Otro en id. de 2 1/2 ferrados centeno, pagador Angel Lopez: renta anual 40 rs., su capital id. idem 333 rs. y 41 mrs.

Otro en id. de 6 ferrados centeno, pagador Francisco Carreira, hijo de Manuel: renta anual 24 rs., su capital id. 800.

Otro en id. de 3 1/2 ferrados centeno, pagador Tomas Rodriguez: renta anual 41 rs., su capital idem id. 466 rs. y 22 mrs.

Otro en id. de 4 ferrados centeno, pagador Miguel Carreira: renta anual 46 rs., su capital id. idem 533 rs. 41 mrs.

Otro en el lugar de Broza de 2 ferrados centeno, pagador Domingo Gonzalez: renta anual 8 rs., su capital id. 266 rs. y 22 mrs.

Otro en id. de 21 ferrados centeno y 8 rs., pagador Pedro Lopez y consortes: renta anual 92 rs., su capital id. 3066 rs. y 22 mrs.

Otro en id. de 5 ferrados y 2 cuartales centeno, pagador José Rodriguez: renta anual 21 rs., su capital id. 700.

Otro en id. de 9 1/2 ferrados centeno, pagador Ignacio Rodriguez: renta anual 14 rs., su capital idem 466 rs. y 22 mrs.

Otro en id. de un ferrado y 5 cuartales centeno, pagador Juan Lopez Cabo: renta anual 6 rs. y 17 mrs., su capital id. 216 rs. y 22 mrs.

Otro en id. de 5 ferrados centeno, pagador Lorenzo Gonzalez: renta anual 20 rs., su capital id. idem 666 rs. y 22 mrs.

Otro llamado de Agrellos, de 20 ferrados centeno y un real, pagador Carlos Lopez: renta anual 117 rs., su capital id. 3900.

Otro en id. de 2 ferrados centeno, pagador José Lopez: renta anual 8 rs., su capital id. 266 rs. y 22 mrs.

Otro del lugar de Vilarello de 15 ferrados centeno, pagador José Fernandez: renta anual 60 rs., su capital id. 2000.

Otro del de Videiros de Sigiriz, de 2 ferrados centeno, pagador Miguel Lopez: renta anual 8 rs., su capital id. 266 rs. y 22 mrs.

Otro del de Santomé de 2 ferrados centeno, pagador Juan Lopez: renta anual 8 rs., su capital id. 266 rs. y 22 mrs.

Otro de id. de 7 ferrados centeno, un ferrado trigo y un cordero, pagador Domingo Lopez: renta anual 38 rs., su capital id. 1294 rs. y 6 mrs.

Otro en id. de 6 ferrados centeno, 4 de estos por el foral de Santomé y los dos restantes por el de Videiros, pagador Maria Losada: renta anual 24 rs., su capital id. 800.

Otro en id. de 5 ferrados centeno, pagador Alonso Rodriguez: renta anual 20 rs., su capital idem id. 666 rs. y 22 mrs.

Otro en id. de 5 ferrados centeno, pagador Agustin Rodriguez: renta anual 20 rs., su capital idem id. 666 rs. y 22 mrs.

Otro en id. de 2 cuartales centeno, pagador Francisco Lopez: renta anual un real, su capital idem id. 33 rs. y 44 mrs.

Otro en Segán y Forcados, de 6 ferrados centeno, pagador D. Ramon Noguero: renta anual 24 reales, su capital id. 800.

Otro en id. de 11 ferrados centeno, pagador Francisco Forcados: renta anual 44 rs., su capital id. 1466 rs. y 22 mrs.

Otro de 3 ferrados centeno, pagador D. Francisco Varela: renta anual 12 rs., su capital id. 400.

Otro de 3 ferrados centeno, pagador Gabriel Blanco: renta 12 rs., su capital id. 400.

Otro en id. de 3 ferrados centeno, pagador Benito Lopez Roldán: renta anual 12 rs., su capital idem id. 400.

Otro de 2 ferrados centeno, pagador Matias do Castro: renta anual 8 rs., su capital id. 266 reales y 22 mrs.

Partido de Moreda.

Un foro denominado de la casa de Tor de 40 ferrados centeno, pagador D. José Losada: renta anual 40 rs., su capital id. 1333 rs. y 44 mrs.

Otro en Santalla de Tuiriz de 9 ferrados centeno, que paga la casa de Vilelos y su vecino: renta anual 36 rs., su capital id. 1200 rs.

Otro en Palmelle de 2 ferrados centeno, pagador Domingo Fernandez: renta anual 8 rs., su capital id. 266 rs. y 22 mrs.

Otro en Tribás de 2 ferrados centeno, pagador la viuda de Vizcaino: renta anual 8 rs., su capital idem id. 266 rs. y 22 mrs.

Otro en id. de 87 rs. y 25 mrs. que paga la casa de la Hermita por las viñas llamadas de Abellairas y la da Horta: renta anual 87 rs. 25 maravedis, su capital id. 2924 rs. 17 mrs.

Otro en id. de 2 rs. y 17 mrs. que paga la casa de Goyan: renta anual 2 rs. 17 mrs., su capital idem id. 83 rs. 10 mrs.

Otro en Amandi de 4 ferrados centeno y un real 17 mrs. que paga por el foral llamado do Barrio D. José Belião: renta anual 47 rs. 17 mrs., su capital 583 rs. 44 mrs.

Otro en id. de 14 rs., pagador Andres Rodriguez de Santa Cruz de Brosnos: renta anual 14 rs., su capital id. 466 rs. 22 mrs.

Otro en id. de 6 ferrados centeno, pagador los herederos de Matias Vazquez: renta anual 24 rs., su capital id. 800.

Un foro en Alfandiga de 3 1/2 ferrados centeno, un ferrado trigo y un cañado vino, pagadores Antonio Rodriguez y Blas Sanchez: renta anual 29 rs., su capital id. 966 rs. 22 mrs.

Otro en id. de 3 cañados vino, pagador Juan Lopez: renta anual 24 rs., su capital id. 800.

Otro de 40 cañados vino, pagador D. Tomas Alvarado de Tuiriz: renta anual 80 rs., su capital id. 2666 rs. y 22 mrs.

Otro llamado de Trasulfe de 34 cañados vino, pagador D. Ramon do Pacio de Tuiriz: renta anual 272 rs., su capital id. 9066 rs. y 22 mrs.

Otro de un cañado vino, pagador D. Pedro Sanchez de Tuiriz: renta anual 8 rs., su capital id. 266 rs. y 22 mrs.

Otro llamado do Barrio, de 9 cañados de vino, pagador D. José Belião de Amandi: renta anual 72 rs., su capital 2400 rs.

Otro de 3 cañados vino, pagador Juan Cobos: renta anual 24 rs., su capital id. 800.

Otro de 6 cañados vino, pagador Domingo Fernandez, vecino de Palmelle: renta anual 48 rs., su capital 1600.

Otro de cañado y medio vino, pagador la viuda de Vizcaino: renta anual 12 rs., su capital id. 400.

Otro de 2 cañados y medio vino, pagador Francisco Vazquez de Cabo de Vila: renta anual 20 reales, su capital id. 666 rs. y 22 mrs.

Otro de un cañado vino, pagador Francisco da Encrucillada: renta anual 8 rs., su capital id. 266 rs. y 22 mrs.

Otro de 10 cañados vino, pagador Juan Capon, vecino de Bejan: renta anual 80 rs., su capital idem id. 2666 rs. y 22 mrs.

Otro de 3 cañados vino, pagador Juan Alvarez, yerno de Benito Perez Nogueiras de Aullo: renta anual 24 rs., su capital id. 800.

Partido de Baamorto.

Un foro en el lugar de Fabeiro de 4 ferrados centeno, pagador la viuda de Silvestre: renta anual 16 rs., su capital id. 533 rs. y 44 mrs.

Otro en id. de 6 ferrados centeno, pagador José Otero: renta anual 24 rs., su capital id. 800.

Otro de Casar da Hermita de 16 ferrados centeno, pagador Francisco Vilanova: renta anual 64 reales, su capital id. 2133 rs. y 44 mrs.

Otro del lugar da Hermita do Mato de 16 ferrados centeno, pagador Juan Varela do Pozo: renta

anual 64 rs., su capital id. 2133 rs. y 44 maravedis.

Otro en Cinsa de 4 ferrados centeno, pagador Maria Lopez Rey, nuera de Blas Lopez: renta anual 16 rs., su capital 533 rs. 44 mrs.

Otro en id. de 1 1/2 ferrados centeno, un real 17 mrs., pagador Juan de Soto y su sobrina Rosa: renta anual 19 rs. 17 mrs., su capital id. 650 rs.

Otro en id. de 1 1/2 ferrados centeno, un real y 17 mrs., pagador Francisco Lopez Riaño: renta anual 19 rs. 17 mrs., su capital id. 650 rs.

Otro en San Cosme de Fiollada, lugar de Figueira de 4 ferrados centeno, pagador José Espiño: renta anual 16 rs., su capital id. 533 rs. 44 maravedis.

Otro en Pando de 4 rs., pagador José Rodriguez: renta anual 4 rs., su capital 133 rs. 44 maravedis.

Otro en Junqueira de 12 ferrados centeno y 4 de trigo, pagador Manuel Losada: renta anual 76 reales, su capital 2533 rs. 44 mrs.

Otro en Villamayor de 7 1/2 ferrados centeno que paga Andres Boan por el lugar de Carreira: renta anual 30 rs., su capital 4000.

Otro en id. de 7 ferrados centeno, pagador Don Juan Illanes: renta anual 28 rs., su capital 933 reales 44 mrs.

Otro en San Cristóbal de Martín de 10 ferrados y 2 cuartales centeno, pagador la viuda de José Foreal: renta anual 41 rs., su capital id. 1366 rs. y 23 mrs.

Otro en Ousende de 3 ferrados centeno y una gallina, pagador la viuda de Carballino: renta anual 14 rs.: su capital 466 rs. y 23 mrs.

Otro id. de 16 ferrados centeno y 14 rs., pagador Ramon, por D. Manuel Reguenga: renta 78 rs., su capital 2600.

Otro en id. de un ferrado centeno, pagador Don Manuel Valcarcel: renta anual 4 rs., su capital id. 133 rs. y 44 mrs.

Otro en id. de 16 ferrados centeno y 9 rs., pagador Pedro Lopez: renta anual 73 rs., su capital 2433 rs. y 42 mrs.

Otro en id. de 6 ferrados centeno, pagador Manuel Lopez Vilela: renta anual 24 rs., su capital idem id. 800.

Otro en id. de 23 ferrados y 2 resumas centeno, pagador D. Juan Vilameá: renta anual 92 reales y 23 mrs., su capital id. 3089 rs. y 7 maravedis.

Otro en id. de 7 ferrados centeno y una gallina, pagador Manuel Gonzalez menor: renta anual 30 rs., su capital id. 1000.

Otro en id. de 4 ferrados centeno, pagador Miguel Lopez: renta anual 16 rs., su capital id. 533 reales y 44 mrs.

Otro en id. de 4 ferrados centeno, pagador Manuel Ferreiro: renta anual 16 rs., su capital id. idem 533 rs. y 44 mrs.

Otro en id. de 6 ferrados centeno, pagador Don Manuel Losada: renta anual 24 rs., su capital id. idem 800.

Otro de 40 ferrados centeno, pagador Juan Rodriguez Ferron: renta anual 40 rs., su capital id. idem 1333 rs. y 44 mrs.

Otro en id. de 49 ferrados y 6 cuartales centeno, pagador Francisco Osorio: renta anual 79 rs., su capital 2633 rs. y 44 mrs.

Otro en Albin de 3 ferrados centeno, pagador la casa de Mosqueira: renta anual 12 rs., su capital id. 400.

Otro en San Salvador de Seoane de 6 cuartales centeno, pagador Juan Gonzalez: renta anual 3 rs. su capital id. 400.

Otro en id. de ferrado y medio centeno, pagador Bernardo Corujo: renta anual 6 rs., su capital id. 200.

Otro en id. de un ferrado centeno, pagador Maria Losada: renta anual 4 rs., su capital id. 433 rs. y 44 mrs.

Otro en id. de un ferrado centeno, pagador José Rodriguez: renta anual 4 rs., su capital id. 433 reales y 44 mrs.

Otro en id. de 3 ferrados centeno, pagador Don José Varela: renta anual 12 rs., su capital id. idem 400.

Otro en id. de un ferrado centeno, pagador Lucia Corujo: renta anual 4 rs., su capital id. 133 reales y 44 mrs.

Otro en id. de un ferrado centeno, pagador Nicolás Balado: renta anual 4 rs., su capital 133 rs. y 44 mrs.

Otro en Monforte de 8 ferrados centeno que paga el capellan de las de Cobas: renta anual 32 rs., su capital id. 1066 rs. y 23 mrs.

Otro en Pinel de 13 ferrados centeno y 16 rs., pagador Domingo Cabo y consortes: renta anual 68 reales, su capital id. 2266 rs. y 23 mrs.

Otro en id. de 6 ferrados centeno, pagador Antonio da Lama: renta anual 24 rs., su capital id. 800 rs.

Otro en Vilaigaz de 10 ferrados centeno, pagador Antonio Perez: renta anual 40 rs., su capital id. idem 433 rs. y 44 mrs.

Otro del lugar da Pendella en Marcelle de 4 ferrados centeno, pagador los herederos de Tomás Casas: renta anual 16 rs., su capital id. 533 rs. y 44 maravedis.

Otro del lugar de Vilanova en Rivas Altas de 7 ferrados centeno, pagador D. Salvador Camaño: renta anual 28 rs., su capital id. 933 rs. y 11 mrs.

Otro en id. de 2 cañados vino, pagador D. Ramon Varela do Pozo: renta anual 16 rs., su capital idem id. 533 rs. y 44 mrs.

Otro en id. de 4 cañados vino, pagador Gertrudis Rodriguez: renta anual 32 rs., su capital idem id. 1066 rs. y 23 mrs.

Otro en id. de 3 cañados vino, pagador la casa de Pol: renta anual 24 rs., su capital 800.

Otro en id. de cañado y cuarta de vino, pagador Juan do Pozo: renta anual 10 rs., su capital 333 rs. y 44 mrs.

Advertencias.

El pago del importe de las rentas que se mencionan se verificará en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 por todo su valor nominal, ó su equivalencia en metálico al precio de cotización que tenga el día del remate, entregando la quinta parte en el acto de la adjudicación, y el resto por octavas partes en los años sucesivos.

Serán admisibles las posturas que cubran las tres cuartas partes de los tipos en el caso de que no hubiese licitadores por el importe de la capitalización.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los que quieran interesarse en la adquisición de las rentas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente, á hacer sus proposiciones el día que se cita.

Lugo 30 de Setiembre de 1853.—P. S., Antonio Solá.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Tomas Ayuso, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido, y de Hacienda de esta provincia por S. M. (Q. D. G.)

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Palos y Francisco Pino, vecinos de la Liguosa (Portugal), para que dentro de 30 días, contados desde que este edicto se inserte en la GACETA del Gobierno, comparezcan en este juzgado á ser oídos en la causa que contra ellos me hallo instruyendo, y por la escribanía del referendante, sobre haberles aprehendido los Guardias civiles con cuatro arrobas de sal portuguesa el día 12 de Junio último, siendo las siete de la tarde, al entrar en el pueblo de Robleda en una de sus calles llamada la Cuestecilla; aperebidos que de no verificarlo en el término que se les prefiere, se sustanciará la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salamanca á 21 de Octubre de 1853.—Tomas Ayuso.—Por su mandado, Joaquin Frutos.

D. Ramon Sanchez Castillo, escribano público y del número de esta ciudad.

Certifico que por el Sr. Juez de primera instancia de la misma se ha expedido en el día de hoy el edicto del tenor siguiente:

D. Martin Maroto Calderon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito á todos los dueños de propiedades colindantes con la dehesa de Posadillas, sita en el término del lugar de Sango, de este partido, y de la que es mayor porcionero el Excmo. Sr. Marques del Castellar, vecino de Madrid, para que en el preciso plazo de 30 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA de dicha corte, comparezcan en este juzgado por la escribanía del infrascripto por sí ó por procurador con poder bastante á exhibir los títulos y documentos de pertenencia necesarios, y nombrar peritos que, con el que eligiere el representante del nominado Excmo. Sr. Marqués del Castellar, procedan á la renovación de antiguos hitos y lindes de la referida dehesa de Posadillas en la parte que desde el expresado Sango conduce el camino público al inmediato pueblo de Robleda, y sitio del rio Ollerros, hasta el en que el arroyo del referido Sango desagua en el rio Agueda, y tambien se colocarán nuevos mojones donde se crean necesarios en dicha parte; aperebidos que no compareciendo al siguiente día de cumplidos los 30 de este anuncio en dicha GACETA y hora de las nueve de la mañana en el referido sitio, se procederá á las indicadas operaciones, parando á los no concurrentes el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Ciudad-Rodrigo á 15 de Octubre de 1853.—Martin Maroto Calderon.—Ramon Sanchez Castillo.

Por providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores, y escribanía vacante de D. Francisco Morcillo y Leon, se cita, llama y emplaza á D. Juan Hermoso, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca ante dicho Sr. Juez y citada escribanía, á fin de practicar con el mismo ciertas diligencias en autos que se siguen á instancia del curador *ad litem* de D. Francisco de la Vega; aperebido que de no verificarlo por sí ó persona legalmente autorizada, pasado dicho término, se dará á los autos el curso correspondiente.

Madrid 26 de Octubre de 1853.—Ignacio Palomar

D. Ramon Arenillas, Juez de primera instancia interino en este partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes de Santiago Leon, vecino de Boadilla de Rioseco, para que comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de persona con poder bastante, y con las pruebas instrumentales que á su derecho convenga, á deducir el que crean les asiste en el juicio de concurso voluntario propuesto á dichos bienes por el nominado Santiago Leon; con aperebimiento de que en otro caso les parará perjuicio la providencia que se acuerde en la junta que habrá de celebrarse el día 10 del próximo venidero mes de Noviembre.

Dado en Frechilla á 29 de Octubre de 1853.—Ramon Arenillas.—Por mandado de S. S., José García.

D. Pablo Moreno, abogado de los Tribunales del reino, y Juez de primera instancia de este partido de Azpeitia.

Hago saber que en este juzgado de mi cargo se han seguido autos á instancia de Doña Ramona Genua, viuda de D. Gerónimo Echaniz, vecina de esta villa, madre tutora y curadora de su

el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA de Madrid, á José Trigueros, vecino de Segura de Leon, para que dentro del citado término se presente en la cárcel á contestar los cargos que se le hacen en la causa formada contra el mismo por aprehension de dos caballerías mayores con sal y géneros; aperebido que de no hacerlo se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Huelva 18 de Octubre de 1853.—Vicente Sebastian García.—José María de la Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gabriela Reina para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se la señalan, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA, se presente en la cárcel de mugeres á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se sigue en el juzgado de primera instancia del Centro, que despacha el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña y escribanía de número de D. Juan Francisco Morcillo, por hurto en casa de sus amos; bajo aperebimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado la parará el perjuicio que haya lugar.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes mas próximos de Bautista Fandel, que murió á resultas de una caída al ir á guarecerse de la lluvia, y dormir bajo la bóveda del canal de Isabel II, la noche del 13 del corriente mes de Octubre en jurisdicción de la villa de San Agustín donde trabajaba él y otros compañeros, de edad como de 25 á 30 años, ignorándose el pueblo de su naturaleza y vecindad, para que dentro del término de 40 dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio, comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante en dicho juzgado á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en la causa que se sigue con tal motivo.

Colmenar Viejo y Octubre 23 de 1853.—Melchor Bermejo.—Por su mandado, Juan Ugalde.

D. Agustín de Posada y Herrera, Magistrado honorario de la Audiencia de Burgos y Juez de Hacienda en esta provincia de Logroño &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á los Sres. Cantero Seirullo y compañía, que se dicen vecinos de Madrid, para que en el término de nueve dias se presenten en este Tribunal con el fin de recibirles su declaración indagatoria y practicar con su asistencia las demás diligencias conducentes en la causa que pende contra los mismos por demolición de dos casas sitas en la villa de San Asensio y que compraron á la nación, contraviendo á lo dispuesto por Real Orden de 10 de Diciembre de 1843; con aperebimiento de que si no comparecen se continuará la causa con los estrados del Tribunal por su ausencia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 15 de Octubre de 1853.—Agustín de Posada.—Por mandado de S. S., Matías Saenz.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia y bienes quedados por fallecimiento abintestado de Francisco de Mingo, vecino que fué del Molar, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan en este juzgado y escribanía de número del infrascrito por medio de procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos; bajo aperebimiento de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se dará á los autos de testamentaria el curso que corresponda, sin mas citarlos ni emplazarles, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Agosto de 1853.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital, referendada del escribano de número D. Miguel Diaz Arévalo, se cita, llama y emplaza por primer término de 30 dias á cuantos se crean con derecho ó tengan que deducir alguna acción contra los bienes quedados por fallecimiento abintestado del Sr. D. Blas Gallardou y Rojo, ocurrido en 24 del corriente en la casa calle de Leon, núm. 42, cuarto principal, para que dentro de dicho término acudan al citado juzgado y escribanía; bajo aperebimiento.

Madrid 26 de Octubre de 1853.—Miguel Diaz Arévalo.

D. Ramon Arenillas, Juez de primera instancia interino de Frechilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes de María Rueda, viuda y vecina de Boadilla de Rioseco, para que comparezcan en este juzgado por sí ó por persona con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso á dichos bienes; con aperebimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar la providencia que se acuerde en la junta que habrá de celebrarse el día 12 de Noviembre próximo venidero.

Dado en Frechilla á 22 de Octubre de 1853.—Ramon Arenillas.—Por su mandado, José García.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Siguen los periódicos extranjeros ocupándose preferente y casi exclusivamente de la cuestion de Levante, aduciendo cada cual sus observaciones segun su respectivo modo de considerar este grave asunto, é insertando noticias referentes al mismo en armonía cada uno con su manera de juzgarle. Nosotros nos limitamos á trasladar las que ve-

mos mas importantes, con referencia á los periódicos que se citan:

El *Frensdemlat* de Viena anuncia que los hospodares de la Moldavia y de la Valaquia han sido destituidos por un decreto de la Sublime Puerta.

La *Correspondencia austriaca* desmiente la noticia anterior y tambien la de la probabilidad de que las hostilidades empiecen por Kalafat.

El mismo periódico, con referencia á cartas de Bucharest del 8, dice que Omer-Bajá habia escrito al Príncipe Gortschakoff proponiéndole pasara el Danubio, estando resuelto si asi no lo hacia, á ir él á encontrar á los rusos á la orilla opuesta. Estos parecian dispuestos á esperar el ataque de sus adversarios. Por otra parte los distritos inmediatos al Alt-Flaz, eran los designados para el teatro de la guerra. Los Generales rusos habian marchado de Bucharest, excepto el Príncipe Gortschakoff. Se esperaban inmediatos sucesos decisivos.

Segun escriben de Buyukderé á la *Gaceta de Augsburgo*, la cuestion del dia es la de saber qué actitud tomarán las cuatro grandes Potencias europeas respecto á las dos partes beligerantes. Se cree en general que los sucesos militares se harán esperar algun tiempo, pues la Rusia no ha concentrado sus tropas, si bien lo está verificando en parte; pero hasta que sus 250,000 hombres se hallen sobre la orilla del Pruth trascurrirá un mes. Si los rusos, dice el corresponsal, atraviesan el Danubio á la vez por los cuatro puntos donde han acumulado el material para los puertos, será posible la ocupacion; pero aun asi se necesitarán algunas semanas. Solo despues de haber tomado el pais entre Alt-Orschova hasta las embocaduras, y aislado á Widdin, Nicopolis, Buschouck y Silistra, podrá el General ruso avanzar hácia la segunda línea de defensa, ó sea Balkans.

Dicen de Viena el 17 al *Diario alemán de Frankfurt*:

En los círculos diplomáticos está muy acreditada la opinion de que este mismo año atravesarán los rusos el Danubio y se apoderarán por asalto de las fortalezas turcas de la orilla derecha. Despues suspenderán las operaciones activas durante el invierno. Se cree sea posible aprovechar esta tregua para reanudar las negociaciones.

El *Wanderer* expone que segun todos los corresponsales mejor informados, la colision entre rusos y turcos no podría verificarse hasta Noviembre. Los Embajadores desplagan la mayor actividad para traer aun el asunto á una solucion pacífica.

Se asegura que Omer-Bajá quiere pasar el Danubio.

Parece que los rusos tienen hasta el dia en los Principados mas de 80,000 hombres. En toda la Valaquia ha producido inmensa sensacion la declaración de guerra, y los boyardos huyen del pais.

Al presentarse una diputacion de un *meeting* ingles, presidida por mister Ducombe á lord Clarendon, este ha dado las mas grandes seguridades de que jamas la Inglaterra abandonará la Turquía. Hemos querido, dijo, la paz, porque la guerra es una calamidad inmensa; pero existe otra mayor, que seria el deshonor nacional. Jamas la escuadra inglesa, añadió, se empleará en intimidar al pueblo otomano para obligarle á una paz afrentosa.

Creemos de interes la siguiente carta que trasladamos del *Semaphore*, y que emana, segun este periódico, de un negociante frances establecido en el Asia Menor.

«Constantinopla 8 de Octubre 1853.—Las cosas políticas van de mal en peor. La guerra es para en adelante cosa inevitable, y vuestra Europa deberá cambiar sus ideas respecto á la Turquía cuando sepa que este pais tan débil y al cual los que se dicen mejor informados, le conceden la gracia de algunos años de vida, hace frente á todas sus necesidades, ha improvisado ya un ejército de 400,000 hombres bien asistidos y equipados, y puede encontrar aun 200,000, sin necesidad de recurrir á un empréstito.

Cuando los sacrificios que cada turco hace en estos momentos se hayan agotado, bastará que el Sultan y el Cheik-ul-islam lo quieran, y lo queran, para hacer salir de las mezquitas, de los palacios y de los serrillos algunos centenares de millones de plata labrada, que muy luego quedará convertida en numerario.

Vais á tomarme por un panegirista turco, y no lo soy; pero al fin es menester ser justo, y cuando uno es testigo de bellas escenas es necesario decirlo; hombres de 70, 75 y 80 años, dando el ejemplo á la juventud, se equipan á su costa y vendiendo cuanto tienen parten sin ostentacion, sin ruido, abandonan sus familias que lloran, pero dicen: ¡marchad!

Hay mas, en semejantes momentos de efervescencia, ni una amenaza, ni un insulto á los extranjeros. Los mismos rusos recorren los bazares sin oír una mala palabra, lo cual es una gran leccion que nos dan á los que los tratamos aun de bárbaros.

En un principio he temido como todos los demas; pero habitando un pueblo de Asia, donde los turcos, que estan en mayoría, son reputados como excesivamente fanáticos, he podido dirigirme todas las noches á mi casa, durante las fiestas de Courban-Beiran, sin haber sido nunca insultado, y pasando por entre dos ó tres mil turcos algun tanto sobre excitados, por no decir mas. Suceda ahora

lo que quiera, pienso pasar el invierno en medio de estas heróicas gentes; pues debe dárselos el nombre que merecen; y siempre que necesite ir á Constantinopla, dejaré sin el menor reparo á mi familia, confiada á sus cuidados.»

Una correspondencia de Viena del 19 asegura que la conferencia de las cuatro potencias continúa reuniéndose, y corre el rumor de que no obstante la situacion de las cosas en Turquía, no se desesperaba de llegar á un arreglo, establecido sobre nuevas bases, y que satisfaria á todas las partes interesadas.

Otra carta de Berlin de igual fecha contiene detalles interesantes acerca del modo como se considera en Prusia la cuestion de Levante, que preocupa todos los ánimos.

Cualesquiera que sean las simpatías personales de la Corona, la gran mayoría de la nacion desea la paz y no quiere seguir al Czar en sus aventuras. La opinion pública se manifiesta cada dia, y esta opinion, representada por los hombres mas eminentes de la nacion, es la que predomina.

Continúa esperándose un nuevo manifiesto de S. M. el Emperador de Rusia, y se hacen multitud de comentarios sobre la letra y espíritu de este documento, pero todos basados sobre inducciones, pues nadie tiene aun noticias ciertas acerca del texto.

El *Globo* de Londres dice:

«De aqui á algunos dias tendremos un manifiesto en que el Czar renovará sus protestas en favor de la paz, y declarará que vé con sentimiento que sus esfuerzos en el sentido de la conciliacion hayan sido inútiles.»

Por un decreto del 20 de Octubre, publicado posteriormente en el *Moniteur* frances, el sebo destinado á la fabricacion de bujias steáricas, se admitirá temporalmente libre de derechos, con arreglo al art. 5.º de la ley de 5 de Julio de 1836, sea la importacion por mar ó por tierra, bajo pabellon frances ó del pais de produccion de aquel artículo. En este último caso, se justificará el origen por medio de certificados auténticos.

Por otro decreto de igual fecha, los quesos de leche de ovejas fabricados en Córcega bajo la denominacion de *bruccio*, se adicionan á la nomenclatura de productos admisibles en franquicia sobre el continente frances, observándose al efecto las formalidades prescritas en el art. 7.º de la ley de 6 de Mayo de 1844.

BOLSA DE MADRID.

Colisacion del dia 27 de Octubre de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 40 7/8.
Idem diferido, 21 3/8.
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 16.
De 20,000 abajo, 20.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 9 1/16.
Idem de segunda, 4 7/8
Acciones del Banco español de San Fernando, 104.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103.
Fomento de 2000 rs., 81 d.
Ferro-carril de Aranjuez á Almansa de 2000 reales, 81 1/2.

METODO PRACTICO.

CALLE DE LA MONTERA, 45, 2.º (PASAJE DEL COMERCIO).

EMPIEZA UN NUEVO CURSO DE LENGUA FRANCESA, EL DIA 1.º DEL MES PROXIMO.

El método que Mr. GAYTÉ, catedrático del Ateneo científico-literario, bachiller en leyes por la Universidad de Francia, etc., etc., sigue para la enseñanza de las lenguas francesa é inglesa, es el *práctico*; es decir: que no se aburre al alumno con esas largas teorías de tan difícil comprension las mas veces, como tampoco se le obliga, segun lo creen algunos equivocadamente, á traducir, hablar ó escribir sin darle regla alguna. Por el contrario, se va pasando continua y gradualmente de lo conocido á lo desconocido, de una regla general á una excepcion con su inmediata aplicacion; logrando de esta manera allanar para el estudio toda clase de dificultades y ahorrarle toda especie de cansancio, siendo dicho sistema, por su extremada sencillez, el mas á propósito para las señoras y para las personas de muchas ocupaciones ó poca memoria.

Tanto en la citada clase, como en las demás que Mr. GAYTÉ tiene todo el año en plena actividad, solo se admite á los adultos, siendo los honorarios 60 rs. mensuales (leccion diaria), y sirviendo de texto á los alumnos la *Gramática práctica* (tercera edicion) y los *Trozos escogidos* del mismo profesor, que se venden en las librerías de Monier, Matute y Bailly-Balliere.

NOTA. Igualmente se dan lecciones particulares en casa de los alumnos.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*Adriana*, comedia en cinco actos.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*Los jueces francos*, ó *los invisibles*, drama de espectáculo en cuatro actos, nuevamente arreglado.—*La jerezana*, baile.—*Mal de ojo*, comedia nueva, original, en un acto.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—*Sinfonia del postillon de Luis XIV.*—*El oro y el oropel*, comedia nueva, en tres actos y en verso, original de

CAMBIOS

Londres á 90 dias. 81-10 p.

Paris, 5-27 d.

Alicante, 1/4 d.

Barcelona, par pap. d.

Bilbao, par pap. d.

Cádiz, 1/4 pap. b.

Coruña, 1/2 pap. d.

Granada, 1/4 din. d.

Málaga, 1/2 pap. b.

Santander, par pap. d.

Santiago, 1/2 d.

Sevilla, par pap. d.

Valencia, par pap. d.

Zaragoza, 1/4 din. d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.), en soberana resolucion fecha 24 del corriente, se ha servido mandar que se provea por oposicion la plaza de regente de la Real botica del sitio de San Ildefonso, dotada con el sueldo anual de 6600 rs.

En su cumplimiento se hace saber que serán admitidos á dicha oposicion los que acrediten ante el infrascrito secretario en el término de 24 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno, su buena conducta moral, ser doctores ó licenciados en farmacia, que no excedan de 36 años de edad, y que han obtenido las mejores notas de aplicacion y aprovechamiento en su carrera literaria.

La oposicion empezará el dia que con la debida anticipacion se señale, y tendrá lugar en la Real botica de esta corte; debiendo consistir en los ejercicios siguientes:

1.º Compondrán y escribirán aisladamente los opositores, en el término de diez horas, un discurso en castellano sobre el mismo punto de la facultad que designe la suerte, permitiéndoseles libros y demas que necesiten, cuyos discursos, firmados y recogidos por el secretario, se entregarán con oportunidad á los interesados para que los lean ante los jueces del concurso y demas opositores.

2.º Describirán y determinarán objetos de historia natural de uso en la farmacia, y tambien de materia farmacéutica, sobre que manifestarán los conocimientos científicos que posean.

3.º Obtendrán, previa igual formalidad, dos ó mas productos farmacéuticos, explicando despues los procedimientos que al efecto hayan seguido; y últimamente se ocuparán algunas horas en despachar prescripciones ó recetas, contestando ademas en cada uno de los referidos ejercicios á las preguntas que los jueces tengan por conveniente hacerles.

El agraciado no podrá tener botica por su cuenta ó en compañía de otros, ni desempeñar destinos ó comisiones que se opongan á la continua é indispensable asistencia en la botica de dicho Real sitio.

Madrid 27 de Octubre de 1853.—Joaquín Baquero, secretario.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta la edicion oficial de la *Instruccion para el procedimiento civil, con respecto á la Real jurisdiccion ordinaria, de 30 de Setiembre último.*

Su precio 2 rs. vn. cada ejemplar.

44

El acreditado dentista D. Juan Nogués y Rico debe ausentarse de esta corte el 10 del próximo Noviembre para Sevilla, con el objeto de cumplir con la suscripcion que tiene hecha en aquella capital. Lo que pone en conocimiento de este ilustrado público, haciendo presente que solo tardará en regresar á esta corte de 20 á 24 dias. Vive calle de la Montera, núm. 20, entresuelo de la derecha.

D. Juan de Ariza.—Clavellina, ó los caleseros jerezanos, baile nuevo, compuesto por D. Antonio Ruiz, expresamente para Doña Manuela Perea.—*Ahogarse á la orilla*, comedia nueva en un acto, arreglada del frances.

THEATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.—*Le piano de Berthe*, vaudeville en un acto.—*Les gants jaunes*, vaudeville en un acto.—*Embrassons nous*, Folleville, vaudeville en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*El grumete*.—Baile.—*El estreno de un artista*.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.